



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3892-2025-SGCAITSE-GDE-MSS Santiago de Surco, 25 de abril del 2025

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. -

VISTO:

El Expediente 1094812025 del 15 de abril del 2025, a nombre de la señora RUTH VASQUEZ RIVAS PLATA, identificada con DNI 07268104, con domicilio legal para efectos de este procedimiento en Ca. Correggio N° 189 Dpto. 202; Distrito de San Borja, solicita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el documento del visto, la señora RUTH VASQUEZ RIVAS PLATA, tramita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE del evento denominado “**QUINCEAÑERO**”, a realizarse desde el día Sábado 26 de abril del 2025 hasta el día Domingo 27 de abril del 2025 en el horario de 19:30 horas hasta las 01:30 horas en un área de 400.00 m2, en el local denominado CLUB UNIÓN ÁRABE PALESTINO ubicada en la AV. JOSE NICOLAS RODRIGO N° 100, URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB distrito de Santiago de Surco;

Que, conforme al artículo 51º, numeral 51.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, la diligencia de Inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a en el lugar previsto para el Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del Informe ECSE, Punto 3;

Que, siendo esta Subgerencia el órgano ejecutante competente, se dispuso la realización de la diligencia de inspección técnica el 25 de abril 2025, dirigido por el inspector de seguridad, se constituyó al objeto de inspección y acorde a su competencia determinó que el lugar CUMPLE con las condiciones de seguridad, finalizando el procedimiento, pronunciando el Informe de Evaluación de la Condiciones de Seguridad en espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE que consigna el resultado de la Inspección-ANEXO 8, señalando un aforo de 200 personas;

Que, conforme al literal e) del Artículo 52 del mencionado Decreto Supremo, “*El Órgano Ejecutante emite la resolución que pone fin al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el Informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El Informe de ECSE forma parte integrante de la Resolución que finaliza el procedimiento*” y lo dispuesto en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N° 582-MSS – Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco, Ordenanza N° 507-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, presentada por la señora RUTH VASQUEZ RIVAS PLATA, para el desarrollo de un evento denominado “QUINCEAÑERO”, a realizarse desde el día Sábado 26 de abril del 2025 hasta el día Domingo 27 de abril del 2025 en el horario de 19:30 horas hasta las 01:30 horas en un área de 400.00 m2, en el local denominado CLUB UNIÓN ÁRABE PALESTINO ubicada en la AV. JOSE NICOLAS RODRIGO N° 100, URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB distrito de Santiago de Surco;

FUDR/cehtr





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procederá acorde al artículo 74° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autoridad municipal goza de facultades discrecionales de fiscalización para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales. Por tal motivo, deberá cumplir con las condiciones de seguridad de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 002-PCM-2018, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, caso contrario se actuará acorde a lo señalado en el D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no excediendo las facultades que la Ley tiene reservada para los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar al recurrente con las formalidades de ley la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y
CÚMPLASE.**

FUDR/cehtr

